

SESION

DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 1814.

Leida la Acta de la última sesion secreta, celebrada el 31 del próximo pasado, se dió cuenta del informe del Consejo de Estado, que se previno á la Regencia del Reino le pidiese acerca de la manifestacion hecha por el encargado del Despacho de Estado en la sesion del dia 29 de dicho mes sobre la conducta que debe observar el Gobierno en caso de que el Rey se presente en las fronteras.

Igualmente se leyó un oficio del mismo encargado, fecha de hoy, en que manifiesta su imposibilidad de concurrir á esta sesion, por no permitirselo el estado de su salud, añadiendo que el proyecto de decreto formado por la comision llena en concepto del mismo encargado todos los grandes objetos que en él se proponen, tanto con respecto á la Nacion como en cuanto á la confianza que hoy más que nunca debemos inspirar á nuestros aliados.

Enseguida se procedió á la discusion de la citada minuta de decreto, inserto en la dicha sesion de 31 de Enero; y, discutido cada artículo separadamente, fueron aprobados con varias adiciones, alteraciones, modificaciones y supresiones que indicaron varios señores, y en que convinieron los de la comision, como fué, á propuesta del Sr. Gomez, que se añadiese al art. 2.º, despues de la palabra *al Gobierno*, las siguientes: *debiendo la Regencia trasladar inmediatamente esta noticia á las Córtes; no habiéndose admitido á discusion otra adicion del expresado señor al art. 3.º, dirigida á la precaucion que sobre la contenida en él debia tomarse, y decia que solo se permitiese la entrada al Rey por la frontera en que tuviésemos más fuerza armada, para resistir á toda invasion.* Tampoco fué admitida á discusion otra del señor Reina al art. 8.º, que así: *que sea el Rey, y no la Regencia, quien señale la ruta de su regreso á esta córte.*

La minuta de decreto con las adiciones arriba dichas, y subdivision de algunos artículos, segun quedó aprobado por el Congreso, dice así:

DECRETO.

Deseando las Córtes dar en la actual crisis de Europa un testimonio público y solemne de perseverancia inalterable á los enemigos; de franqueza y buena fé á los aliados, y de amor y confianza á esta Nacion heroica, como igualmente destruir de un golpe cuantas acchanzas y ardidese intentase Napoleon, en la apurada situacion en que se halla, para introducir en España su pernicioso influjo, dejar amenazada nuestra independencia, alterar nuestras relaciones con las Potencias amigas ó sembrar la discordia en esta Nacion magnánima, unida en defensa de sus derechos y de su legítimo Rey el Sr. D. Fernando VII, han venido en decretar y decretan:

1.º Conforme al tenor del decreto dado por las Córtes generales y extraordinarias en 1.º de Enero de 1811, que se circulará de nuevo á las autoridades generales y que el Gobierno juzgare oportuno, no se reconocerá por libre al Rey, ni por lo tanto se le prestará obediencia, hasta que en el seno del Congreso Nacional preste el juramento prescrito en el art. 173 de la Constitucion.

2.º Así que los generales de los ejércitos que ocupan las provincias fronterizas, sepan con probabilidad la próxima venida del Rey, despacharán un extraordinario, ganando horas, para poner en noticia del Gobierno cuantas hubiesen adquirido acerca de dicha venida, acompañamiento del Rey, tropas nacionales ó extranjeras que se dirijan con S. M. hácia la frontera, y demás circunstancias que puedan averiguar, convenientes á tan grave asunto, debiendo el Gobierno trasladar inmediatamente estas noticias á conocimiento de las Córtes.

3.º La Regencia dispondrá todo lo conveniente y dará á los generales las instrucciones y órdenes necesarias á fin de que al llegar el Rey á la frontera reciba copia de este decreto, y una carta de la Regencia, con la solemnidad debidas, que instruya á S. M. del estado de la Nacion; de sus heroicos sacrificios, y de las resoluciones tomadas por las Córtes para asegurar la independencia nacional, y la libertad del Monarca.

4.º No se permitirá que éntre con el Rey ninguna fuerza armada: en el caso de que esta intentare penetrar por nuestras fronteras, ó las líneas de nuestros ejércitos, será rechazada conforme á las leyes de la guerra.

5.º Si la fuerza armada que acompañare al Rey fuere de españoles, los generales en jefe observarán las instrucciones que tuvieren del Gobierno, dirigidas á conciliar el alivio de los que hayan padecido la desgraciada suerte de prisioneros con el orden y seguridad del Estado.

6.º El general del ejército que tuviere el honor de recibir al Rey, le dará, de su mismo ejército, la tropa correspondiente á su alta dignidad, y honores debidos á su Real Persona.

7.º No se permitirá que acompañe al Rey ningún extranjero, ni aun en calidad de doméstico ó criado.

8.º No se permitirá que acompañen al Rey, ni en su servicio, ni en manera alguna, aquellos españoles que hubiesen obtenido de Napoleon ó de su hermano José empleo, pensión ó condecoracion de cualquiera clase que sea, ni los que hayan seguido á los franceses en su retirada.

9.º Se confía al celo de la Regencia el señalar la ruta que haya de seguir el Rey hasta llegar á esta capital, á fin de que en el acompañamiento, servidum-

bre, honores que se le hagan en el camino y á su entrada en esta córte, y demás puntos concernientes á este particular, reciba S. M. las muestras de honor y respeto debidas á su dignidad suprema y al amor que le profesa la Nacion.

10. Se autoriza por este decreto al Presidente de la Regencia, para que, en constanding la entrada del Rey en territorio español, salga á recibir á S. M. hasta encontrarle, y acompañarle á la capital con la correspondiente comitiva.

11. El Presidente de la Regencia presentará á Su Majestad un ejemplar de la Constitución política de la Monarquía, á fin de que, instruido S. M. en ella, pueda prestar con cabal deliberacion y voluntad cumplida el juramento que la Constitución prescribe.

12. En cuanto llegue el Rey á la capital, vendrá en derecho al Congreso á prestar dicho juramento, guardándose en este acto las ceremonias y solemnidades mandadas en el Reglamento interior de Córtes.

13. Acto continuo que preste el Rey el juramento prescrito en la Constitución, 30 individuos del Congreso, de ellos dos Secretarios, acompañarán á S. M. á Palacio, donde formada la Regencia con la debida ceremonia, entregará el Gobierno á S. M. conforme á la Constitución y al art. 2.º del decreto de 4 de Setiembre de 1813. La Diputación regresará al Congreso á dar cuenta de haberlo así ejecutado, quedando en el Archivo de Córtes el correspondiente testimonio.

14. En el mismo día darán las Córtes un decreto, con la solemnidad debida, á fin de que llegue á noticia de la Nacion entera el acto solemne por el cual, y en virtud del juramento prestado, ha sido el Rey colocado constitucionalmente en su trono. Este decreto, despues de leído en las Córtes, se pondrá en manos del Rey por una Diputación igual á la precedente, para que se publique con las mismas formalidades que todos los demás, con arreglo á lo prevenido en el art. 140 del Reglamento interior de Córtes.

Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. A la Regencia del Reino.»

A continuacion se presentó por el Sr. Puñonrostro la siguiente idea que, leída, y considerada como indicacion, fué aprobada:

«Que el Acta en que conste la aprobacion del decreto, se firme por todos los Sres. Diputados, así como en semejantes casos se ha hecho por las Córtes extraordinarias.»

El Sr. Cepero presentó otra, reducida á que «en los ejemplares impresos que se circulen, se expresen las firmas de los Sres. Diputados que la hayan puesto en el original.» Dicho señor expuso que habiendo resuelto las Córtes se firmase solo la Acta, era ya inútil.

El Sr. Gonzalez Rodriguez presentó la siguiente idea, que, leída, no fué resuelta, á saber:

«Que el decreto que acaba de aprobarse mediante la unanimidad de los señores del Congreso, se firme por todos, como decreto extraordinario, á cuyo fin se les hará entender no falten en la sesion del día de mañana.»

El Sr. Ramos Garcia presentó igualmente las ideas siguientes, que, declaradas como proposiciones, fueron leídas por primera vez:

Primera proposicion. «Que se diga á la Regencia pase á las Córtes inmediatamente una copia fehaciente del tratado de paz ajustado entre S. M. Católica el señor D. Fernando VII y el emperador de los franceses,

y de las cartas dirigidas por aquel á la Regencia del Reino, y de las contestaciones dadas por ésta.»

Segunda. «Que para rectificar la opinion pública y evitar las convulsiones políticas que amenazan á la Nacion con dicho tratado y la próxima venida del señor D. Fernando VII, se impriman y circulen á todas las autoridades políticas, civiles, eclesiásticas y militares del Reino todos los expresados documentos, juntamente con el decreto que acaba de aprobar el Congreso.»

Tercera. «Que esta manifestacion vaya acompañada de una proclama del Congreso, firmada por todos sus Diputados, en que se pongan en claro los ardides y astucias del tirano de la Europa para introducir en la Nacion la anarquía, dividirla y separarla de la feliz alianza que la une con las demás potencias beligerantes, y envilecer á los ojos de la Nacion y de la Europa toda á nuestro desgraciado y cautivo Monarca.»

Cuarta. «Que interin se realice lo prevenido en las dos indicaciones anteriores, se lean en sesion pública todos los expresados documentos y las medidas que en su consecuencia ha tomado el Congreso para el bien y felicidad de la Nacion.»

A propuesta de varios señores, mandaron las Córtes que en la sesion pública de mañana se lea el decreto acordado en ésta, concebido en los términos expresados arriba.

Finalmente, se leyó el dictámen de la comision especial ya dicha acerca de las proposiciones del Sr. Canaja sobre condecorar con las grandes Ordenes Españolas á los Principes nuestros aliados, las cuales, á juicio de la comision, son muy oportunas y dignas de aprobarse, persuadidas de que así lo acordarán las Córtes, especialmente en unas circunstancias en que no estarán de más los continuos testimonios que debemos á nuestros amigos de que perseveramos y perseveraremos en nuestro primer propósito y en su más íntima union, sobre todo cuando esta amistad y recíproca confianza de nuestros aliados puede hacernos los arbitros de paz. Mas para que dicha indicacion tenga todo el efecto que la comision y su autor desean, opina que es conveniente y casi necesario se diga á la Regencia del Reino que con la posible brevedad informe las personas que deban ser condecoradas, con qué clase de insignias, y los medios ó modos con que han de ser concedidas estas gracias. Las Córtes aprobaron este dictámen, y se levantó la sesion.—Jerónimo Antonio Díez, Diputado por Salamanca, Presidente.—Antonio Joaquín Perez, Diputado por la Puebla de los Angeles, Vicepresidente.—Vicente Pascual, Diputado por Aragon.—Manuel Abellá, Diputado por Aragon.—Joaquín Palacin, Diputado por Aragon.—Vicente de Heredia, Diputado por Aragon.—Juan Francisco Martinez, Diputado por Aragon.—Tadeo Segundo Gomez, Diputado por Aragon.—Jerónimo Castillon, Diputado por Aragon.—Juan Capiserano Pajadas, Diputado por Aragon.—Nicolás Lamiel, Diputado por Aragon.—Prudencio Maria de Verástegui, Diputado por Alava.—José Canga Argüelles, Diputado por Asturias.—Domingo Fernandez Campomanes, Diputado por Asturias.—Cárls Martinez Casaprim, Diputado por Asturias.—Juan Manuel Rengifo, Diputado por Avila.—Ramon de la Cuadra, Diputado por Asturias.—Eusebio Sanchez de Ocaña y Crespo, Diputado por Avila.—Mariano Rodriguez de Olmedo, Diputado por Charcas.—Manuel Rodrigo, Diputado por Buenos-Aires.—Juan José Sanchez de la Torre, Diputado por Búrgos.—Bonifacio de Tossantos, Diputado por Búrgos.—Francisco Lopez Lisperguer, Diputado por Buenos-Aires.—

Manuel Rivote, Diputado por Búrgos. = Ramon María de Adurriaga, Diputado por Búrgos. = Valentin Zorrilla de Velasco, Diputado por Búrgos. = Andrés Mariano de Cerero, Diputado por Búrgos. = Manuel Lopez Cepero, Diputado por Cádiz. = Dionisio Capaz, Diputado por Cádiz. = Tomás de Istúriz, Diputado por Cádiz. = José Manuel de Vadillo, Diputado por Cádiz. = Andrés Oller, Diputado por Cataluña. = Manuel de Echeverría, Diputado por Canarias. = Cayetano de Marimon, Diputado por Cataluña. = Benito Plandolit, Diputado por Cataluña. = Jaime Calvo, Diputado por Cataluña. = José Anglasell, Diputado por Cataluña. = Joaquín Rey, Diputado por Cataluña. = Manuel Lasala, Diputado por Cataluña. = Mariano Ros, Diputado por Cataluña. = Ignacio de Sallés, Diputado por Cataluña. = José Lloser, Diputado por Cataluña. = Ventura Marés, Diputado por Cataluña. = Manuel Marquez Carmona, Diputado por Córdoba. = Miguel Riesco y Puente, Diputado por Chile. = Gabriel Carrillo, Diputado por Córdoba. = Antonio Gomez Calderon, Diputado por Córdoba. = Diego Henares Tienda, Diputado por Córdoba. = José de Varona, Diputado por Cuba. = Gonzalo de Herrera, Diputado por Cuba. = Andrés Navarro, Diputado por Cuenca. = Antonio Cuartero, Diputado por Cuenca. = Nicolás García Page, Diputado por Cuenca. = Juan Antonio Dominguez, Diputado por Cuenca. = Francisco Rodriguez de Ledesma, Diputado por Extremadura. = Modesto Galban Escudero, Diputado por Extremadura. = Antonio de Arce, Diputado por Extremadura. = Pedro Diez García, Diputado por Extremadura. = Fermín Martín Blanco, Diputado por Galicia. = Roque María Mosquera, Diputado por Galicia. = Pablo Fernandez, Diputado por Galicia. = Benito Arias Prada, Diputado por Galicia. = Ignacio Ramon de Rodas, Diputado por Galicia. = El Obispo de Salamanca, Diputado por Galicia. = Manuel Gonzalez Montaos, Diputado por Galicia. = Juan Ventura Dominguez, Diputado por Galicia. = Joaquín Terreiro Montenegro, Conde de Vigo, Diputado por Galicia. = José de Huerta, Diputado por Granada. = Juan Antonio Jimenez Perez, Diputado por Granada. = Bartolomé Romero y Montero, Diputado por Granada. = Francisco Martinez de la Rosa, Diputado por Granada. = Pedro Lainez y Lainez, Diputado por Granada. = Vicente Ramos y García, Diputado por Granada. = El Conde de Molina, Diputado por Granada. = Francisco Javier, Obispo de Almería, Diputado por Granada. = Ramon Lopez Pelegrin, Diputado por Guadalajara. = Manuel Fernandez Manrique, Diputado por Guadalajara. = Antonio Larrazabal, Diputado por Guatemala. = Florencio Castillo, Diputado por Guatemala. = Mariano Robles, Diputado por Chiapa. = José Francisco Morejon, Diputado por Guatemala. = José Antonio de Larrumbide, Diputado por Guipúzcoa. = Francisco Castanedo, Diputado por Jaen. = Pedro Mejía, Diputado por Jaen. = Francisco Moreno y Martinez, Diputado por Jaen. = Vicente Hernandez Gil, Diputado por Leon. = Pedro Vidal, Diputado por Leon. = Pedro Gonzalez de Tejada, Diputado por Madrid. = Mateo de Norzagaray, Diputado por Madrid. = José de Vargas y Ponce, Diputado por Madrid. = Miguel Fluxá, Diputado por Mallorca. = Ramon Dexpuig, Diputado por Mallorca. = Francisco, Obispo de Urgel, Diputado por la Mancha. = Miguel Antonio Blanes, Diputado por la Mancha. = El Marqués de Montenuovo, Diputado por la Mancha. = José Miguel de Quijano, Diputado por Mérida de Iuca. = José Martinez de la Pedrera, Diputado por Yucatan. = Angel Alonso y Pantiga, Diputado por Yucatan. = Juan Nepomuceno de

Cárdenas, Diputado por Yucatan. = Diego Clemencin, Diputado por Mércia. = Francisco de Borja Sanchez, Diputado por Mércia. = Juan Perez Pastor, Diputado por Mércia. = Francisco Tacon, Diputado por la provincia de Mércia. = Mariano García de Zamora, Diputado por Mércia. = Fr. Veremundo, Obispo de Pamplona, Diputado por Navarra. = Alejandro Dolares, Diputado por Navarra. = José Cayetano de Foncerrada, Diputado por Valladolid de Mechoacan. = Andrés Sabariego, Diputado por Nueva-España. = Francisco Fernandez Munilla, Diputado por Nueva-España. = José María Couto, Diputado por Nueva-España. = Salvador Samartin, Diputado por Nueva-España. = Joaquín Maniu, Diputado por Vera-Cruz. = José Miguel Gordo y Barrios, Diputado por la provincia de Zacatecas. = José Miguel Ramos de Arispe, Diputado por la provincia de Coahuila. = María de Mendiola, Diputado por Querétaro. = F. el Conde de Puñonrostro, Diputado por el Nuavo Reino de Granada. = Pedro Alcántara Diaz de Labandero, Diputado por Palencia. = Gregorio Ceruelo de la Fuente, Diputado por Palencia. = Blas Ostolaza, Diputado por el Perú. = Antonio Zuazo, Diputado del Perú. = José Antonio Navarrete, Diputado del Perú. = Dionisio Inca Impangui, Diputado por el Perú. = Francisco Salazar, Diputado por el Perú. = Ramon Feliú, Diputado por el Perú. = Tadeo Gárate, Diputado por el Perú. = José Joaquín de Olmedo, Diputado por Guayaquil. = Pedro García Coronel, por el Perú. = Juan Antonio de Andueza, por el Perú. = José María Quiñones, por Puerto-Rico. = José Mintegui, por Salamanca. = Vicente Ruiz Albillos, por Salamanca. = Javier Caro, por la isla de Santo Domingo. = Manuel Carassa, por Sevilla. = Juan Caravalló y Vera, por Sevilla. = Diego Martín Blanco, por Sevilla. = Diego José Marquez, por Sevilla. = Bernardo Mozo y Rosales, por Sevilla. = Luis de Leon, Diputado por Segovia. = Agustín de Cáceres, Diputado por Segovia. = Alejandro Izquierdo, Diputado por Soria. = Domingo Balmaseda, por Soria. = Eugenio García Gonzalez, Diputado por Toledo. = José Zorrilla de la Rocha, Diputado por Toledo. = Benito Saenz Gonzalez, Diputado por Toledo. = Luis de Luján y Monroy, Diputado por Toledo. = Miguel de Frias, Diputado por Toledo. = Jerónimo Lorenzo, Diputado por Toro. = Tomás Martín, Diputado por Valencia. = Ricardo Perez, Diputado por la provincia de Valencia. = Antonio Bernabeu, Diputado por Valencia. = Martiniano Pastor, Diputado por Valencia. = Joaquín Abargues, Diputado por Valencia. = Tadeo Ignacio Gil, Diputado por Valencia. = Bernardo Falcó, Diputado por Valencia. = Joaquín Moliner, Diputado por Valencia. = Antonio Colomer, Diputado por Valencia. = Francisco Antonio Agulló, Diputado por Valencia. = José Miralles, Diputado por Valencia. = Ramon Cubells, Diputado por Valencia. = Gabriel Hugarte y Alegria, Diputado por Valladolid. = Tomás Moyano Rodriguez, Diputado por Valladolid. = Alonso Gonzalez Rodriguez, Diputado por Valladolid. = Estéban de Palacios, Diputado por Venezuela. = Manuel María de Aldecoa, Diputado por Vizcaya. = Jacinto Rodriguez Rico, Diputado por Zamora. = Rafael de Zufriategui, Diputado por Montevideo. = José Antonio Nabás, Diputado por Cataluña. = Juan Antonio Yandiola, Diputado por Vizcaya. = Juan Antonio Fernandez de la Cotera, Diputado por la provincia de Búrgos. = Pedro Alcántara de Acosta, Diputado por Cuba, Secretario. = Antonio Diaz, Diputado por Granada, Secretario. = José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario. = Diego Antonio Ramos Aparicio, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1814.

Leida la Acta de la última sesion secreta, celebrada el día 2 del corriente, se leyó un voto particular del Sr. Ostolaza contra la aprobacion dada por las Córtes al dictámen y artículos presentados por la comision nombrada en consecuencia de la consulta de la Regencia sobre la conducta que debía observar en el caso de presentarse el Sr. D. Fernando VII en las fronteras del Reino, excepto en cuanto á los artículos que habian en contra de los franceses y sus partidarios:

Verificada la lectura de dicho voto, notaron varios señores que cuando en él trata su autor del Sr. D. Fernando VII usa antes de las palabras *nuestro Soberano*, lo cual en dictámen de dichos señores era anticonstitucional, y por ello indicaron que el Sr. Ostolaza usase del lenguaje constitucional. Este Sr. Diputado se extendió en explicar el sentido de dicha palabra, manifestándose pronto á alterarla si el Congreso lo estimaba. Despues de una larga discusion, convino el Sr. Ostolaza en retirar su voto, y así se verificó.

A propuesta del Sr. Cuartero, se acordó que la Acta secreta del día 2 del corriente, mandada firmar por todos los Sres. Diputados, se firme, con efecto, en sesion pública, en el momento que esté extendida en el libro mayor, el cual se coloque sobre la mesa del los Sres. Pre-

sidente y Secretarios, existente en el salon, en los mismos términos que se verificó cuando se firmó la Constitucion.

A indicacion del Sr. Obispo de Urgel, se mandó tambien por unanimidad que en el dia en que se haya de verificar la firma, concurren á la sesion cuantos señores Diputados hayan tomado hasta ahora asiento en el Congreso y existan en esta capital, á cuyo fin se les pase el aviso correspondiente.

El Sr. Vicepresidente, que ocupaba la silla, manifestó que en las últimas sesiones de la isla de Leon trataron las Córtes del expediente sobre la dimision del Duque de Ciudad-Rodrigo, habiendo sido la última resolución, entre otras cosas, que tan luego como las Córtes se trasladasen á esta capital, se dedicarían á tratar de él. Dicho Sr. Vicepresidente añadió que la traslacion se habla verificado, y que en este concepto se veia en la necesidad de hacerlo presente al Congreso, para que acordase lo que tuviese á bien. Despues de alguna discusion, se acordó que el expediente quede sobre la mesa para que se instruyan los Sres. Diputados, y que se señalará dia para su discusion.

Se levantó la sesion. = Antonio Joaquín Perez, Vicepresidente. = Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario. = Antonio Diaz, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1814.

Leida el Acta de la última sesion secreta, celebrada en el día 4 del corriente, el Sr. *Secretario* Diaz expuso que la que iba á celebrarse y en que habian convenido el Sr. Vicepresidente, que ocupaba la silla, y la mayoría de los Sres. Secretarios, solo tenia por objeto dar cuenta de una exposicion que, con fecha de hoy, habian pasado al Sr. Presidente hasta 37 Sres. Diputados, en que decian que enterados ya del expediente remitido por el Gobierno á las Córtes sobre las facultades del Lord Duque de Ciudad-Rodrigo, como general en jefe de los ejércitos españoles, pedian, por lo urgente que era y por ser asunto recomendado por el augusto Congreso, el más pronto despacho, señalándose el día de mañana para su discusion, á fin de que recayese la providencia que correspondia; lo que esperaban conseguir de dicho Sr. Presidente, persuadidos de que así convenia al mejor servicio de la Nacion.

Firmaban esta exposicion los Sres. Marquez Carmona, Fernandez de Castro, Roda, Ceruelo, Campomanes, Arias de Prada, Blanca, Gonzalez Montaos, Mozo, Rosales, Gomez, Pujadas, Heredia, Miralles, Obispo de Pamplona, Palacin, Lorenzo, Moliner, Conde de Vigo, Rodriguez Rico, Cubells, Gil, Moyano, Gomez Calderon, Samartin, Casaprim, Frias, Sanchez de la Torre, Verástegui, Aduriaga, Hernandez Gil, Cuadra, Labandero, Ostolaza, Mosquera, Obispo de Almería y Obispo de Salamanca.

Leida dicha exposicion, manifestó el Sr. *Vicepresidente* habérsela pasado el Sr. Presidente, á quien la entregaron los señores que la firman, á fin de que se diese cuenta en sesion secreta; y conviniendo el mismo señor Vicepresidente en los deseos de los referidos señores, dijo que con efecto señalaba el día de mañana para la discusion del expresado asunto.

El Sr. *Capaz*, recomendando la circunspeccion con que debia tratarse este negocio, dijo podia convenir mucho, para no aventurar el acierto, que se trajesen los papeles pertenecientes á la correspondencia entre el Gobierno y el Duque de Ciudad-Rodrigo, despues que se remitió á las Córtes el expediente en cuestion, añadiendo que creia tambien ser muy conducente que concurriesen á la discusion los Secretarios del Despacho que designase la Regencia: estas ideas fueron apoyadas por el Sr. Vadillo y otros varios señores, y al fin este señor Diputado y el Sr. Capaz las presentaron escritas, firmadas por los dos, en la forma siguiente:

1.º Que se pidan á la Regencia todas las comunicaciones hasta el día, posteriores á los últimos documentos que hay en el expediente de Lord Wellington.

2.º Que el día de la discusion asistan los Secretarios del Despacho que tuviese á bien la Regencia del Reino.

Antes de preguntarse si se consideraban como proposiciones ó indicaciones las ideas citadas, ni de mandar el Sr. Vicepresidente, ni de preguntar el Sr. Secretario si se admitian ó no á discusion, se entró de hecho en la discusion de ambas, hablando varios señores, hasta que, declarado el punto suficientemente discutido á propuesta del Sr. Rodrigo, al preguntarse si habia ó no lugar á votar en razon de la primera, se ofreció la duda al Sr. Ramos de Arispe, de si debia tenerse por resolucion la insinuacion del Sr. Presidente, señalando para mañana la discusion del expresado asunto; sobre lo cual exigió S. S. una declaracion formal, respecto á que segun el Reglamento creia que los Sres. Secretarios estaban autorizados para dar cuenta de los expedientes por el órden que les prescribe el artículo que habla de este punto. Suscitóse con este motivo otra discusion; se leyeron varios artículos del Reglamento, y el Sr. Vicepresidente quiso é insistió en que se preguntase si con efecto era declaracion formal el señalamiento ejecutado ya para mañana; pero antes de hacerse la pregunta, observó el Sr. Larrazábal que por el tenor del art. 29 del capítulo III estaba autorizado el Sr. Presidente para anunciar los asuntos que debian tratarse al otro día; por lo cual, y en el supuesto de deber tener efecto dicho señalamiento, se preguntó al Congreso si habia ó no lugar á votar sobre la primera de las citadas dos ideas de los Sres. Capaz y Vadillo, y resultó que sí, aprobándose enseguida.

Las mismas resoluciones recayeron con respecto á la segunda; y por consiguiente, ambas quedaron aprobadas.

Interin la discusion de ellas, el mismo Sr. Capaz propuso que la discusion de este asunto fuese en público, á lo que se incluaron otros señores, extendiendo y firmando otra idea en su razon el mismo Sr. Capaz y el Sr. Istúriz: pero antes de leerse se levantó la sesion. = Antonio Joaquin Perez, Vicepresidente. = Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario. = Antonio Diaz, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 1814.

Leida el Acta secreta del día de ayer, se presentaron los Secretarios de Estado y de Guerra, consiguiente á lo acordado en la misma sesion, para presenciar la discusion sobre el expediente de la dimision del mando de los ejércitos españoles, hecha por el Duque de Ciudad-Rodrigo; y antes de leerse pieza alguna de las que contiene dicho expediente, leyó el Secretario de Estado el siguiente *memorandum*:

«Si la Regencia dijo á las Córtes por el Ministro de la Guerra en Noviembre último que el Duque de Ciudad-Rodrigo hacia su dimision del mando de los ejércitos españoles por que no se accedia á las condiciones sin las que no podia continuar en él, ahora dice por Estado, que no solo reina la mejor inteligencia entre el Gobierno y el Duque, sino que nunca ha estado más estrechada la amistad y alianza entre la España y la Inglaterra; y la Regencia asegura á las Córtes que el Duque admitirá el mando en la forma que ella se lo ofrezca. Y estando, por tanto, enteramente concluido el asunto del mando del Duque, pido á las Córtes, en nombre de la Regencia, que se me devuelva el expediente.

Y para que las Córtes mejor entiendan cuánta es la buena inteligencia que hay entre el Gobierno y el Duque, debo decir que, despues de haberse hecho por mí varias explicaciones sobre ese mismo negocio, y de haber ocurrido incidentes mucho más desagradables y de mucho más funestas consecuencias que las que en ese mismo expediente se versan, ha dado la Regencia por mí Ministerio providencias tan enérgicas, que han obligado al Duque á autorizarme para que diga á la Regencia que (despues de su última conducta de política exterior) lejos de tener ninguna prevencion con ella, mirará como la mayor desgracia la separacion de un Gobierno semejante. — José Luyando. »

Enseguida presentó la siguiente idea el Sr. Secretario Diaz:

«Que se pasen á la comision especial que ha informado en este negocio, tanto el mensaje por escrito que

trae el Secretario de Estado, como todos los papeles relativos á la correspondencia entre el Gobierno y el Duque de Ciudad-Rodrigo, que presenta el de Guerra, para que, en vista de todo, presente su dictámen, si fuesé posible, para mañana.»

Considerada como indicacion y admitida á discusion, verificada ésta, fué aprobada, sustituyéndose á las palabras «si fuesé posible para mañana,» las siguientes: «con la posible brevedad.»

El Sr. Moyano presentó otra idea, reducida á que, sin embargo de lo expuesto por el Secretario de Estado, se procediese á dar cuenta del citado expediente, como estaba mandado, principiando por la lectura de los documentos existentes en la Secretaría del Despacho de la Guerra posteriores á la remision del expediente á la resolucion de las Córtes, y que la Regencia pasara, con la debida reserva, los documentos indicados en su mensaje.

Leida dicha idea, notaron varios señores ser contraria á lo resuelto; y conociéndolo así su autor, quien manifestó que sin duda interin la escribia se habia tomado dicha resolucion, se sirvió retirarla.

El Sr. Ostolaza hizo la siguiente adicion á la idea aprobada del Sr. Diaz:

«Que sin perjuicio de que se mantengan en secreto las especies que lo merezcan, traiga el Secretario del Despacho de Estado los oficios que ha citado, y lea ante las Córtes los del Duque que prueben la armonía que reina entre éste y el Gobierno.»

Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision especial que ha de informar, como está mandado; y habiéndose publicado que los Sres. Presidente y Secretarios nombraban para la misma comision, en lugar de los Sres. Dou, Villanueva y Antillon, á los Sres. Vargas, Maurique y Martinez de la Rosa, se levantó la sesion. — Antonio Joaquin Perez, Vicepresidente. — Pedro Alcántara de Acosta, Diputado Secretario. — Antonio Diaz, Diputado Secretario.

SESION

DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1814.

Leida el Acta de la última sesión secreta, celebrada el día 9 del corriente, se leyó la minuta de decreto que, consiguiente á lo acordado en la sesión secreta de 17 de Enero último, presentaba la comisión de Hacienda acerca del expediente promovido sobre la libertad de derechos de los víveres que se introduzcan y extraigan para la subsistencia de los ejércitos aliados, y decía así:

«Las Cortes vienen en permitir que se introduzcan en la Península é islas adyacentes, libres de derechos, todos los víveres y efectos que el Gobierno británico remita ó extraiga para el uso y consumo de las tropas inglesas que sirven en los dominios españoles de Europa, observándose las reglas siguientes:

1.^a Las notas ó facturas de los víveres y efectos que introdujeren los Ingleses por nuestras aduanas de puerto ó de fronteras para el consumo ó uso de las tropas británicas que sirven en la Península é islas adyacentes, vendrán autorizadas con el V.^o B.^o del cónsul español residente en la plaza donde se acopian.

2.^a Presentadas en la primera aduana de puerto ó de frontera las notas ó facturas autorizadas del modo dicho, se hará la liquidación de los derechos; y sin cobrarlos, se extenderá la hoja de adeudo, haciéndose los asientos en los libros, y se expedirá la guía de estilo para que los efectos no encuentren estorbo alguno en su internación, mientras subsistan las aduanas interiores.

3.^a Todos los víveres y efectos que se condujeren sin el documento citado en el artículo anterior, quedarán sujetos al rigor de las leyes fiscales.

4.^a Si los víveres y efectos, una vez introducidos, se hubieren de extraer para conducirlos de puerto á puerto, para aplicarlos al consumo de las tropas británicas, el comisario de esta Nación presentará en la aduana del puerto por donde se haya de hacer la extracción, nota ó certificación comprensiva de dichos efectos, y en su vista se expedirá la guía; sin cuyos requisitos quedarán sujetos al comiso.»

Las Cortes se sirvieron aprobar dicha minuta de decreto.

Enseguida el Sr. *Vicepresidente*, que ocupaba la silla, manifestó que el objeto de esta sesión, convocada de acuerdo entre el Sr. Presidente y los Sres. Secretarios, se reducía á leer una exposición que había pasado al mismo Sr. Presidente el Sr. Diputado Conde de Vigo, cuya lectura habian resuelto los mismos señores se verificase en secreta, para que las Cortes, en su vista, se sirvan resolver si ha de tratarse este asunto en público ó en secreto. Leyóse efectivamente la exposición sobre dicha, que decía así:

«Excmo. Sr. Presidente: El Conde de Vigo, representante de Galicia, escandalosamente interrumpido é insultado en las galerías dentro del Congreso y fuera, porque usando de las facultades que la Constitución y la Nación le conceden, ha proferido dos proposiciones con la energía y firmeza que es propia de su carácter; apenas principiaba á comer en su casa ha vuelto á ser insultado por la misma facción de las tribunas. Oprobios y amenazas contra su vida se han prodigado sin término en la plazuela de Santo Domingo, á donde tiene vista su habitación principal, y ha llegado á subir una porción de gentes por las escaleras hasta la puerta. En su vista, clamó por socorro al piquete de guardia que está en dicho sitio. El oficial envió unos pocos soldados; pero tuvieron que ceder á la multitud y frenesí de aquellos perturbadores del orden y de la sociedad. Entendió, entre otras cosas, que decían, «prociámes el viva la Constitución;» y en voces bien altas lo dijo; como que ha jurado observarla. Sospechas contra el que expone de inobservancia de la Constitución, no las hay, supuesto acababa de votar se formase causa al Sr. Diputado Reina por las expresiones alarmantes y sospechosas que había proferido contra la misma. Se profana el nombre de la Constitución, para atacar la misma Constitución; y los Diputados que no opinan según el gusto de tales facciones, se ven infamemente atropellados; la Representación nacional hollada; la Constitución y el Reglamento ultrajados; la inviolabilidad de los Diputados, el orden y silencio respetuosos que en una y en otro se previene á los espectadores, convertidos en horrores gritaría y tumultuoso extravío. ¿Y este es, Señor, el santuario de la ley? ¿esta la gravedad española? ¿residja en aquel recinto la majestad de la Representación Nacional? Señor, la propiedad, la honra, la libertad y la vida del ciudadano más infeliz, han sido los principales objetos de la atención de las Cortes; pero no ha de sea un Representante de la Nación, y el mismo Congreso que la representa, de peor condición. El comandante del piquete de la guardia de dicha plazuela de Santo Domingo dió cuenta al gobernador inmediatamente, según se aseguró; pero hasta el presente, que han pensado tres horas, no ha parecido un soldado para hacer respetar la tropa y el orden. ¿Qué providencias ha tomado el Poder ejecutivo para la seguridad del Congreso, despues de tres repetidas veces que ha sido insultado por la gritería dentro y fuera? ¿Cómo podrá contarse con libertad un Diputado para votar contra el gusto de los facciosos lo que le dicte la conciencia, la razón y la justicia? No puede contar al presente con la seguridad de su vida el que expone: ignora si volverán á la noche á repetir el in-

sulto: ni se han tomado hasta ahora las más mínimas precauciones para evitarlo. Si su muerte fuera capaz de producir la felicidad de la Nación, abriendo los ojos al Congreso sobre el peligro que le amenaza, se daría por feliz. El amor á las Córtes y los deseos de la felicidad de la Nación le han hecho prorumpir en estas expresiones, justas quejas y reflexiones, y espera de la bondad de V. E. se sirva hacerlas presentes á las Córtes, á fin de que se dignen resolver cuanto les parezca oportuno para el remedio de tan graves males, en el interin lo haga V. E. para la seguridad presente del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1814.—Excmo señor.—El Conde de Vigo.—Sigue una potsdata, aunque sin firma, que dice así: P. D. En la alteracion con que extendí el presente escrito, omití recordar á V. E. que cuando sucedió el lance del Sr. Antillon se leyó inmediatamente que llegó á manos del Sr. Presidente el pliego en que se lo participaba; é igualmente que en las ocurrencias con los señores Diputados de Sevilla en Cádiz, fueran tan lentas las providencias del Gobierno, que se puede decir que con su apatía autorizó en gran parte las que se han repetido, y la del dia conmigo. Espero, pues, de la bondad y celo de V. E. por la justicia, mande leer incontinenti y públicamente el presente, y contribuir á que no suceda en este caso, lo que sucedió con los dichos Sres. Diputados de Sevilla.»

Concluida la lectura de dicha exposicion, se leyó una representacion de varios ciudadanos vecinos de Madrid, que, con sus firmas, es como sigue:

«Señor: Los vecinos de Madrid, abajo firmados, vienen á la presencia de V. M. con el más profundo respeto, á implorar su proteccion y reclamar su justicia en defensa del honor de todos ellos, vulnerado del modo más injurioso por el Sr. D. Joaquin Tenreiro, Diputado por Galicia, en los debates de la sesion de hoy.

El interés que ha tomado el pueblo espectador de estos famosos debates, en que se trataba nada menos que de conservar ó echar por tierra los principios fundamentales de su libertad, y la dignidad y energia con que ha manifestado su adhesion incontrastable á ellos, han sido sin duda un delito irremisible á los ojos de este Sr. Diputado.

Por nuestra desgracia observamos que no son pocos los hombres débiles, ignorantes ó corrompidos que califican de crimen este amor ardiente á una libertad que tan cara nos cuesta; pero si este error vergonzoso puede ser excusable en algun infame cortesano de Godoy, no puede serlo jamás con un Diputado de la heroica Nación española, llamado al augusto Congreso que la representa, á defender sus sacrosantos derechos hasta la muerte.

Lejos de manifestarse en este memorable dia el señor Tenreiro su celoso defensor, ha ofendido de un modo inaudito el honor del pueblo de esta capital, levantando la mano, amenazando á los asistentes á las galerías, y llamándolos facciosos, revolucionarios, pagados para alborotar.

Entre los delitos más feos de que se puede acusar á un hombre despues de la traicion, es el de ser un perturbador, faccioso, comprado para introducir la discordia y la anarquía en la sociedad de que es miembro. Considere, pues, V. M. cuán acerbo será el dolor de este pueblo virtuoso, que no respira más que el amor más puro á la Pátria, y el respeto más profundo al augusto Congreso Nacional, al verse cargado de una imputacion tan horrible, nada menos que por uno de sus Diputados.

Señor, la inviolabilidad de una persona como la de un Representante de la Nación, ¿puede darle jamás el absurdo derecho de insultar, no digo á todo un pueblo, pero ni aun al más mínimo de los individuos que lo componen? No señor, no hay autoridad en la tierra revestida de semejante poder; y el que se atreve á arrogarsele ó es un tirano, ó un hombre dispuesto á ser un instrumento de la tiranía.

Los vecinos de Madrid han sido notoriamente injuriados por las expresiones del Sr. Tenreiro, en las que se les califica de perturbadores, facciosos, vendidos al primer malvado que ha querido comprarlos; y los que firman esta representacion, por la parte que les toca, piden una reparacion de este enormísimo agravio. Vuestra Majestad que es el depositario de la justicia y en quien concurren todas las virtudes que ennoblecen á la especie humana, no consentirá jamás que este generoso y heroico pueblo sea ultrajado tan escandalosamente en el mismo santuario de las leyes, y tenga que añadir este nuevo infortunio á los muchos que ha padecido. Así, pues, suplican á V. M. tenga á bien mandar á dicho Sr. Tenreiro que señale quiénes son las personas encargadas de pagar á estos pretendidos facciosos, y en dónde se ejecuta tan infernal maniobra; y si no la probare, que se le tenga por calumniador y como tal quede sujeto á todo el rigor de la ley. Así lo esperan de la notoria rectitud de V. M.

Madrid 9 de Febrero de 1814.—Martin Manuel de Gazayalde y Lezcano.—Manuel Merino.—Juan Abella.—Cristóbal Oimedo.—Eugenio Garcia de Arrieta.—Ramon Blasco.—Francisco Fernandez de Lavin.—Pedro Sanchez Pescador.—Martino Zapatero.—Juan Estéban de Escauriaza.—Bartolomé de Escoriaza.—Agustin de Goicoechea.—Domingo Villamil.—José Angel de Santelices.—Antonio Herrera y Ceballos.—Teodoro de la Muela.—Antonio Ortiz.—Ambrosio Gavinas.—José Casado.—Pelegrin Antonio Aguilar.—Antonio de Villalba.—Agustin Fernandez Ochoa.—Cristóbal Gonzalez.—Francisco Ruiz.—Juan José Gil.—José de Salazar.—Isidoro de Ascorta.—Mateo Zorrilla.—José Francisco de Aranao.—Alejandro Lopez.—Gil Gran.—Lorenzo Rivas.—Apolinar Enderica.—Francisco Arnaiz y Bringas.—Francisco Perez y Alonso.—José Enderica.—Juan Justo de San Roman.—Juan Francisco Rodrigo.—Santiago Beltran.—Faustino de Nieva.—Alonso Mazorra.—José de España.—Manuel Garcia.—Manuel Larrasicora.—Bernardo Trulló.—José de Garavilla.—Blas Fuertes.—Joaquin de Piedramillera.—Luis Pereira de la Guardia.—Manuel Fernandez.—Juan Manuel de San Roman.—José de Olavarra.—José Trueba.—Francisco Antonio de Rucabado.—Diego Romero Amayar.—Ventura Rubio.—Joaquin de Mazas.—José de la Fuente.—Mariano Valero y Arteta.—Cayetano Lopez.—José de Aguirre Irrizarri.—Anonio Suarez.—Juan Gallardo.—José Somoza Carvajal.—Juan Santayana.—Juan de Gracia.—Mateo Lázaro.—Licenciado D. José Pio Santos.—Agustin Manuel de la Torre.—Estéban Bayen.—José de Santibañez.—Antonio Lombio.—Cárlos Canales.—Manuel María Losada.—Antonio Pusgluyes.—Manuel Angel de Chavarri.—Nicolás Fernandez Loza.—Juan Angel Mezquiriz.—Antonio Pastrana.—Narciso Muñoz.—Pedro Sanchez.—Antonio Muñoz.—Antonio Grimaud de Velaunde.—Manuel Francés.—Manuel Amador.—Francisco Martin.—Manuel Mazon.—Santiago Rodriguez.—Juan Barrera.—Luis Moreno.—Ramon Serra.—Tomás Ramis.—Eugenio Diaz.—Miguel Carabie-lo.—Pablo Alemani.—José Cavaller.—Eugenio Garay.—

Severiano Ramirez. = Ignacio Michá. = Antonio Iscar. = Angel Uriarte. = Estéban Boní. = Laureano Hernandez de Velasco.

Después de haber hablado varios señores, propusieron algunos que antes de entrar en la discusión, y á fin de que no se verificase por medios indirectos, se procediese á tratar preliminarmente sobre si habia de ser en público ó en secreto; y el Sr. Oller presentó la siguiente idea, que considerada como indicacion, y admitida á discusión, fué aprobada:

«Que pase á una comision especial para que dé su dictámen; extendiéndolo á si convendrá que se discuta en público ó en secreto.»

Enseguida se publicó el nombramiento que los señores Presidente y Secretarios se sirvieron hacer de los individuos que han de componer la comision especial que ha de informar sobre la propuesta del Sr. Oller, y lo fueron los Sres. Oller, Vargas, Tejada, Gordoá, Castillo, Martínez de la Rosa, Cuartero, Istúriz, Larrazábal.

El Sr. Diputado Tejada hizo presente que, hallándose gravemente enfermo el Sr. D. Eugenio de la Peña en la ocasion de trasladarse el Gobierno de Cádiz á la Isla, no pudo incorporarse al Congreso ni percibir la mesada acordada á los Sres. Diputados para verificar su traslacion. Persuadido del derecho que asistia á dicho Sr. Peña para percibir la dicha mesada, que ha pasado

á sus herederos, pide á las Córtes declaracion en su favor, y que en su consecuencia se pase la competente órden al Gobierno para que sean reintegrados sus herederos en la dicha mesada. Formalizó al intento su proposicion, que quedó sin leerse.

Finalmente se leyó la siguiente exposicion de los Sres. Norzagaray y Tejada:

«Que se comunique órden, bien sea al Intendente ó al Ayuntamiento de esta capital, para que satisfaga las dietas á los Diputados por esta provincia, supuesto que la Diputacion provincial manifestó que no tenia fondos algunos de que disponer.»

Habiéndose propuesto á la resolucion del Congreso si debia tratarse de este particular en público ó en secreto, se acordó que fuese en secreto; y después de alguna discusión, se mandó que por medio de la Regencia se pase oficio al intendente para que franquease fondos á la Diputacion provincial de Madrid para satisfacer las dietas á sus Diputados.

Se levantó la sesion. = Antonio Diaz, Diputado Secretario.

La sesion anterior del dia 12 de Febrero de 1814, fué la última secreta que se celebró en la legislatura del año de 1813.

LEGISLATURA DEL AÑO DE 1814.

REGISTRATURA DEL AÑO DE 1814